



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° . 141



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA Y REGION DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2024-MDLL/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA REGION DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Llama, en Sesión Ordinaria, de fecha 05 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°001-2024-MDLL/CM, se acordó APROBAR la actualización de la Ordenanza Municipal N°004-2023-MDLL/CM, de fecha 13 de marzo del 2023, que conforma el CAM, la misma que se realiza bajo los parámetros de la Resolución Ministerial N°131-2021-MINAN;

VISTO:

El acta de Sesión de Concejo Municipal N°001-2024-MDLL/CM, de fecha 05 de enero del 2024; El Informe N°086-2023-MDLL/GM, de fecha 29 de diciembre del 2023; El Informe Legal N°209-2023-OAL/MDLL, de fecha 27 de diciembre del 2023; El Informe N°089-2023-MDLL/SGDSySM, de fecha 18 de diciembre del 2023; El Informe N°028-2023-MDLL/RFPR-SYGA, de fecha 15 de diciembre del 2023, sobre modificación y/o actualización de la Ordenanza Municipal N°004-2023-MDLL/CM, que aprueba la conformación de la COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE LLAMA.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca



R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° . 141

3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Llama, ha dado la siguiente Ordenanza;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION/RECONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LLAMA, PROVINCIA DE CHOTA Y REGION DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad Distrital de Llama, Provincial de Chota y región de Cajamarca.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- Municipalidad Distrital de Llama
- Área de Salud Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Llama
- Micro Red Salud Llama
- Micro Red Salud La Ramada
- Juez de Paz de Primera Nominación
- Juez de Paz de Segunda Nominación
- Comisaria PNP Llama
- Parroquia San Lorenzo
- Institución Educativa Secundaria San Lorenzo
- Institución Educativa Primaria N°10536
- Institución Educativa Inicial N°496



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N°. 141



- Municipalidad del Centro Poblado La Ramada
- Municipalidad del Centro Poblado Carniche Bajo

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota y Región de Cajamarca, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° . 141



- a) Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental del Distrito de LLAMA.
- b) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Municipal.
- c) Difundir periódicamente informes acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental del distrito de LLAMA a la población del distrito de LLAMA y a los organismos de nivel provincial, Regional y Nacional.
- d) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito de LLAMA, acordes con las políticas provinciales, regionales y nacionales.
- e) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- f) Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a través del presupuesto participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- g) Apoyar la gestión del financiamiento de fuentes locales, regionales, nacionales e internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental Municipal del distrito de LLAMA.
- h) Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- i) Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- j) Canalizar la efectiva participación del sector vivienda, agricultura, educación, salud, turismo y medios de comunicación, así como al Instituto Nacional de Cultura para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
- k) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- l) Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA

Provincia Chota - Región Cajamarca

R.U.C. 20200949405
Calle Inca Garcilazo de la Vega N° . 141



m) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Llama, Provincia de Chota Y Región de Cajamarca;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad de Distrital de Llama podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota Y Región de Cajamarca comunicarán a la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM de la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota Y Región de Cajamarca, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Llama, Provincia de Chota Y Región de Cajamarca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
G.M.
OAL
SGDSySM
S.G.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAMA
CHOTA-CAJAMARCA

Leonel Mendoza Torres
ALCALDE